

**DECRETO No. 211**  
Diciembre 5 de 2005

Por medio del cual se fijan las tarifas de los cargos fijos y los cargos por consumo de acueducto y alcantarillado para los usuarios atendidos por Empresas Públicas de Medellín en el sistema interconectado y en los sistemas de los municipios de Caldas y Barbosa, de conformidad con la metodología tarifaria definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en la resolución N° 287 del 25 de mayo de 2004.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E. S. P.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere la resolución 151 de 2001 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 17 literal h del Acuerdo N° 12 del 28 de Mayo de 1998 del Honorable Concejo de Medellín, por medio del cual se adoptaron los estatutos de las Empresas Públicas de Medellín E. S. P., otorga a la Junta Directiva de la Entidad la función de fijar las tarifas en aquellos casos en que le sea asignada la competencia por una norma de carácter superior.
2. Que la Resolución CRA N° 287 de 2004 estableció la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.
3. Que en el Artículo 44 de la Resolución CRA N° 287 de 2004 se establece la transición tarifaria del componente de los Costos Medios de Administración, CMA, que se deberá realizar de manera gradual para alcanzar los nuevos cargos resultantes de aplicar la metodología tarifaria.
4. Que según el mismo artículo 44 de la Resolución CRA 287 de 2004, la primera transición de los Costos Medios Administrativos, CMA, estará vigente hasta la aprobación de los cargos eficientes por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.



5. Que en cumplimiento del citado Artículo 44, la Junta Directiva de la Entidad mediante el Decreto 200 del 9 de Agosto de 2004 determinó los cargos y la primera transición de los cargos fijos, del sistema interconectado y de los sistemas de los municipios de Caldas y Barbosa, respectivamente.
6. Que la Resolución CRA N° 345 de noviembre 17 de 2005 modificó y aclaró algunos aspectos contenidos en la citada Resolución 287.
7. Que la Resolución CRA N° 346 de noviembre 17 de 2005 publicó los valores de las variables que conforman los modelos de eficiencia comparativa de que trata la Resolución CRA 287 de 2004, para determinar el puntaje de eficiencia comparativa  $P_{DEA}$  y dictó otras disposiciones en materia tarifaria.
8. Que el artículo cuarto de la Resolución CRA N° 346 de noviembre 17 de 2005 ordena a las empresas prestadoras estimar los  $P_{DEA}$  para el cálculo de los costos medios administrativos comparables CMA y costos medios operativos comparables  $CMO^c$  con base en los modelos señalados en los anexos 1 y 2 de la Resolución 287, y en la información de los anexos A y B de la Resolución CRA 346 de 2005.
9. Que la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en sesión del 9 de Agosto de 2004, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2° del Artículo 8 de la Resolución CRA 287 de 2004, decidió unificar el costo medio de referencia del CMA para el sistema interconectado y los sistemas de los municipios de Caldas y Barbosa, lo que implicó la entrega de información consolidada, para calcular el porcentaje único de eficiencia para el CMA.
10. Que la Resolución CRA 312 del 14 de enero de 2005 estableció que la tasa de descuento a utilizar para calcular el Costo Medio de Inversión, CMI, debe estar en el rango entre el 13.34 y 13.92% antes de impuestos.
11. Que luego de incluir la información requerida por los modelos de eficiencia definidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico se obtuvieron los puntajes de eficiencia presentados a continuación, para el CMA y el CMO respectivamente.

**Puntajes de Eficiencia obtenidos ( $P_{DEA}$ )**

Componente	S. Interconectado	Caldas	Barbosa
CMA	91.21%	91.21%	91.21%
CMO	100.00%	62.91%	33.22%

Nota: El puntaje obtenido en CMA corresponde al mercado unificado

12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución CRA 327 del 27 de abril de 2005, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución CRA 346 de 2005, publicada en el diario oficial N° 46102 del 24 de noviembre de 2005, dentro del mes siguiente a la publicación de los valores de las variables que conforman los modelos de eficiencia comparativa se debe informar a la SSPD y a la CRA los estudios de costos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios. En consecuencia, el plazo para el envío de los estudios de costos se cumple el 24 de diciembre de 2005.
13. Que los artículos 5.1.1.1, 5.1.1.2 y 5.1.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001 establecen las condiciones y plazos que deben cumplir las Empresas prestadoras para la difusión adecuada de las nuevas tarifas antes de su aplicación. Los plazos establecidos por los citados artículos implican que las tarifas solo se puedan aplicar a los consumos realizados en el período que empieza a correr a partir de la segunda quincena del mes de enero de 2006, el cual corresponde en las EPPM a los ciclos de facturación de los consumos de febrero de 2006.
14. Que el Decreto 1013 de Abril 4 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala que son los concejos municipales, de acuerdo con la motivación presentada por la respectiva administración, quienes determinan los porcentajes de subsidios a otorgar y los porcentajes de aporte solidario que se deben facturar para los servicios de acueducto y alcantarillado a partir del año 2006.

**DECRETA**

**Artículo 1.** Adoptar los Costos Medios de Administración CMA de los servicios de acueducto y alcantarillado, como los referentes de cargo fijo mensual para el sistema Interconectado y los sistemas de los municipios de Caldas y Barbosa, para el período regulado definido por la Resolución CRA 287 de 2004, así:



**Servicio de Acueducto:** 5861.24 (\$/usuario -mes)

**Servicio de Alcantarillado:** 2679.54 (\$/usuario -mes)

**Artículo 2.** A partir de los consumos de febrero de 2006, se realizarán los siguientes ajustes mensuales en los cargos fijos de los servicios de acueducto y alcantarillado para el sistema interconectado y los sistemas de los municipios de Caldas y Barbosa, con el fin de alcanzar los Costos Medios de Administración definidos en el Artículo 1 del presente Decreto en los consumos de mayo de 2009, así:

**Ajustes mensuales ( $\Delta_2$ ) (\$/usuario-mes)**

Servicio	S. Interconectado	M. Caldas	M. Barbosa
$\Delta_2$ Acueducto	-6.97	32.59	25.63
$\Delta_2$ Alcantarillado	1.20	11.08	10.80

**Artículo 3.** A partir de los consumos de febrero de 2006 en el Sistema Interconectado y a partir de los consumos de febrero de 2007 en los sistemas de los municipios de Caldas y Barbosa, se realizará una compensación en el valor mensual del cargo fijo, con el fin de que los cargos fijos aplicados desde la expedición de la Resolución CRA 287 de 2004 hasta los consumos de mayo de 2009, garanticen que se cumpla el esquema de compensaciones definido por las resoluciones CRA 287 de 2004 y 345 de 2005, para los servicios de acueducto y alcantarillado, expresada en \$ de diciembre de 2005, así.

**Compensaciones mensuales del CMA (C) (\$/usuario-mes)**

Servicio	S. Interconectado	M. Caldas	M. Barbosa
CMA Acueducto	-690.64	1,839.15	1,446.18
CMA Alcantarillado	253.17	625.13	609.18

**Parágrafo:** Con el fin de garantizar que se cumple con las fórmulas definidas en el Artículo 7 de la resolución CRA 345 de 2005 en materia de compensaciones, el valor de éstas debe monitorearse permanentemente para realizar los ajustes pertinentes.

**Artículo 4.** Adoptar los Costos Medios de Operación y Mantenimiento CMO de los servicios de acueducto y alcantarillado para el sistema Interconectado y los

sistemas de los municipios de Caldas y Barbosa, para el período regulado definido por la Resolución CRA 287 de 2004, así:

**Costos Medios de Operación y Mantenimiento (CMO) (\$/m<sup>3</sup>)**

Costo	S. Interconectado	M. Caldas	M. Barbosa
CMO Acueducto	308.26	315.50	229.99
CMO Alcantarillado	122.64	84.47	82.91

**Artículo 5.** Adoptar los Costos Medios de Inversión (CMI) de los servicios de acueducto y alcantarillado para el sistema Interconectado y los sistemas de los municipios de Caldas y Barbosa, para el período regulado definido por la Resolución CRA 287 de 2004, así:

**Costos Medios de Inversión (CMI) (\$/m<sup>3</sup>)**

Costo	S. Interconectado	M. Caldas	M. Barbosa
CMI Acueducto	519.48	562.57	500.95
CMI Alcantarillado	1,110.37	238.12	427.04

**Artículo 6.** Se adoptan como Costos Medios de Tasas Ambientales (CMT) de los servicios de acueducto y alcantarillado, los resultantes de aplicar las fórmulas definidas en el artículo 37 de la resolución CRA 287 de 2005.

**Artículo 7.** Adoptar como referente de los cargos por consumo de los servicios de acueducto y alcantarillado, para el sistema Interconectado y los sistemas de los municipios de Caldas y Barbosa, para el período regulado definido por la Resolución CRA 287 de 2004, la suma de los costos medios de operación y mantenimiento (CMO), costos medios de inversión (CMI) y costos medios de tasas ambientales (CMT), definidos en los artículos 4, 5 y 6 de este decreto.

**Artículo 8.** Para efectos de aplicar las transiciones de los cargos por consumo de los servicios de acueducto y alcantarillado para el sistema Interconectado y los sistemas de los Municipios de Caldas y Barbosa se adoptan los siguientes Costos Medios de Operación e Inversión (CMOI). Dichos costos corresponden a la suma de Costos Medios de Operación y Mantenimiento y los Costos Medios de Inversión definidos en los Artículos 4 y 5 del presente Decreto para el período regulado definido por la Resolución CRA 287 de 2004,

**Costos Medios de Operación e Inversión (CMOI) (\$/m<sup>3</sup>)**

Servicio	S. Interconectado	M. Caldas	M. Barbosa
CMOI <sub>op</sub> Acueducto	827.73	878.07	730.94
CMOI <sub>op</sub> Alcantarillado	1,233.01	322.59	509.94

**Artículo 9.** A partir de los consumos de febrero de 2006, se realizarán los siguientes ajustes mensuales en los cargos por consumo de los servicios de acueducto y alcantarillado para el sistema interconectado y los sistemas de los municipios de Caldas y Barbosa, con el fin de alcanzar los Costos Medios de Operación e Inversión (CMOI), definidos en el Artículo precedente, en los consumos de mayo de 2009,

**Ajustes mensuales ( $\Delta_3$ ) (\$/m<sup>3</sup>)**

Servicio	S. Interconectado	M. Caldas	M. Barbosa
$\Delta_3$ Acueducto	-8.82	4.61	1.13
$\Delta_3$ Alcantarillado	9.67	-0.16	4.53

**Artículo 10.** A partir de los consumos de febrero de 2006 en el Sistema Interconectado y a partir de los consumos de febrero de 2007 en los sistemas de los municipios de Caldas y Barbosa, se realizará una compensación en el valor mensual del cargo por consumo, con el fin de que los cargos por consumo aplicados desde la expedición de la Resolución CRA 287 de 2004 hasta los consumos de mayo de 2009, garanticen que se cumpla el esquema de compensaciones definido por las resoluciones CRA 287 de 2004 y 345 de 2005, para los servicios de acueducto y alcantarillado, expresada en \$ de diciembre de 2005, así.

**Compensaciones mensuales del CMOI (C) (\$/m<sup>3</sup>)**

Servicio	S. Interconectado	M. Caldas	M. Barbosa
CMOI Acueducto	-171.98	135.15	31.47
CMOI Alcantarillado	188.62	-4.76	126.12

**Parágrafo:** Con el fin de garantizar que se cumple con las fórmulas definidas en el Artículo 8 de la resolución CRA 345 de 2005 en materia de compensaciones, el

valor de éstas debe monitorearse permanentemente para realizar los ajustes pertinentes.

**Artículo 11.** Con base en los artículos 1, 2 y 3 del presente Decreto, los Cargos Fijos de los servicios de acueducto y alcantarillado a aplicar en los consumos del mes de febrero de 2006 en el Sistema Interconectado y en los sistemas de los Municipios de Caldas y Barbosa serán los siguientes:

**Cargos Fijos (\$/usuario-mes)  
Consumos Febrero de 2006**

Servicio	S. Interconectado	M. Caldas	M. Barbosa
Cargo Fijo Acueducto	5,442.48	4,590.13	4,861.73
Cargo Fijo Alcantarillado	2,885.84	2,247.49	2,258.51

**Artículo 12.** Con base en los artículos 4 al 10 del presente Decreto, los Cargos por consumo de los servicios de acueducto y alcantarillado a aplicar en los consumos del mes de febrero de 2006 en el Sistema Interconectado y en los sistemas de los municipios de Caldas y Barbosa serán los que resulten de sumar los costos medios de tasas ambientales de que trata el artículo 7, a los siguientes valores, que se actualizarán con base en lo dispuesto en el artículo 14 de este decreto.

**Cargos por Consumo (\$/usuario-mes)  
Consumos Febrero de 2006**

Servicio	S. Interconectado	M. Caldas	M. Barbosa
Cargos Consumo Acueducto	999.71	698.08	686.88
Cargos Consumo Alcantarillado	1,044.39	328.94	333.37

**Artículo 13.** Los valores consignados en el presente decreto corresponden a pesos (\$) de diciembre de 2005.

**Artículo 14.** Los valores de los cargos fijos y los cargos por consumo establecidos en el presente Decreto serán actualizados por efecto de la indexación tarifaria de acuerdo con lo definido en la Resolución CRA N° 200 de 2001.

**Artículo 15.** Los porcentajes de subsidios y contribuciones aplicables en cada Municipio y servicio corresponderán a los definidos por los respectivos Acuerdos



Municipales, en concordancia con el Decreto 1013 de 2005 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**Artículo 16.** El presente Decreto deroga las disposiciones relacionadas con los referentes tarifarios de cargo fijo y de cargo por consumo definidos para el Sistema interconectado y para los sistemas de los Municipios de Caldas y Barbosa a través de los Decretos de Junta Directiva 069 de Agosto 29 de 1996, 099 y 100 de Diciembre 17 de 1997, 140 de Enero 20 de 2000 –artículo 3º- y 200 de Agosto 9 de 2004.

**Artículo 17.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, previo el cumplimiento de los trámites definidos en los Artículos 5.1.1.1 y 5.1.1.2 de la Resolución CRA N° 151 de 2001 y 5 de la resolución CRA 327 de 2005.

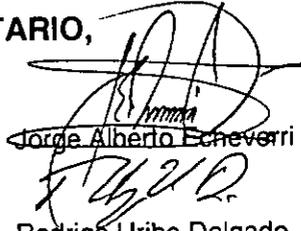
Dado en Medellín, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2.005).

**EL PRESIDENTE,**

**SERGIO FAJARDO VALDERRAMA**

**EL SECRETARIO,**

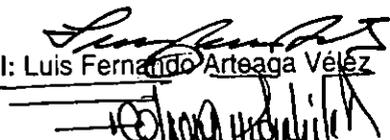
**JUAN DIEGO VÉLEZ MAYA**

Proyectó:  Jorge Alberto Echeverri Villa

Área Gestión Regulatoria Comercial

Revisó: Rodrigo Uribe Delgado

Jefe (e) Área Gestión Regulatoria Ccial.

Revisión legal:  Luis Fernando Arteaga Vélez

Jefe Unidad Jurídica Comercial

Aprobó:  Francisco Javier Piedrahita Díaz

Gerente de Aguas

Ricardo José Arango Restrepo

Gerente Comercial